



CERTIFICACION DE USO DE SUELO No.112-2024

DATOS DE LA PROPIEDAD

Fecha: 24 de enero de 2024

Distrito: Panamá

Corregimiento: Ancón

Ubicación: Ave. Amador, Lote Ubicados en la Calzada Costanera, Calle Gral. Juan D Perón y Calle Bahía

Folio Real: - **Código de Ubicación:** -

Superficie del Lote: -

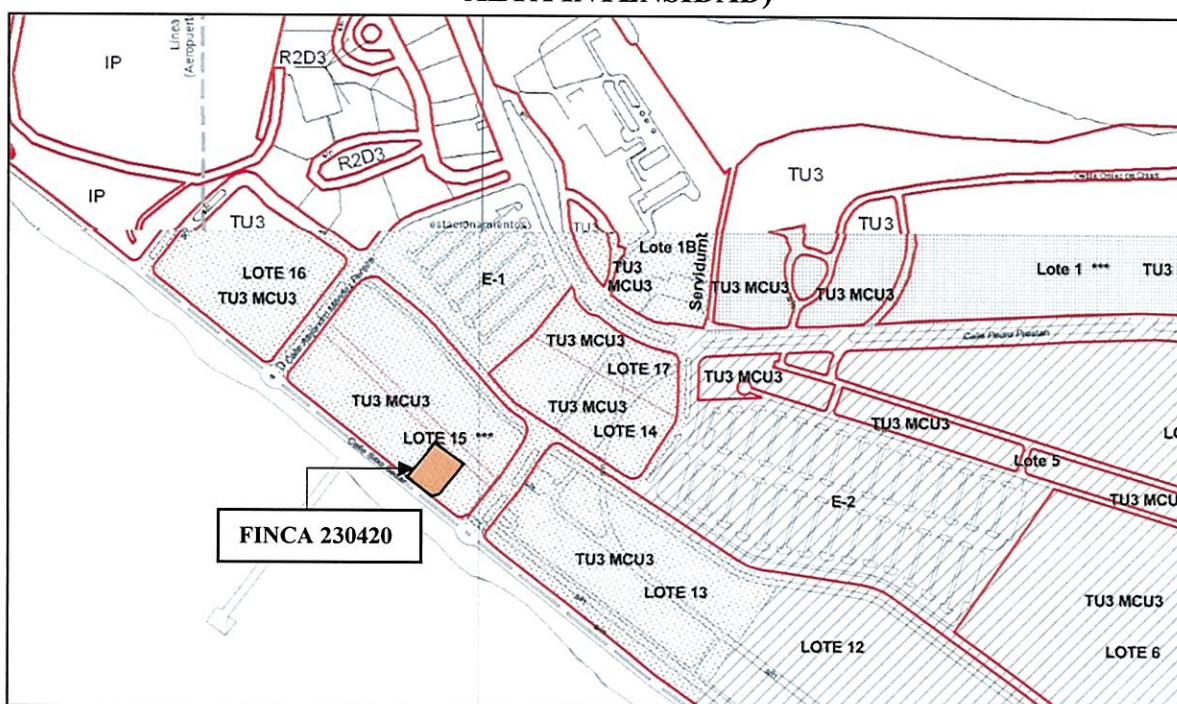
INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre del Interesado: Carlos Ramírez

Mosaico: 6B / 6C

**LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICA
QUE EL USO DE SUELO Y CODIGO DE ZONA QUE APLICA PARA ESTA SOLICITUD ES:**

**(TU3) TURISMO URBANO -ALTA INTENSIDAD, (MCU3) MIXTO COMERCIAL URBANO-
ALTA INTENSIDAD)**



BASE LEGAL:

- ✓ Resolución Ministerial No.160-2002 de 22 de julio de 2002
- ✓ Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013
- ✓ Resolución Ministerial No.204-2003 de 30 de septiembre de 2003 | Documento Gráfico de Zonificación | MIVIOT.

Dr. Tomás Sosa Morales
Director de Planificación Urbana
y Ordenamiento Territorial



Anexo de la Regulación Predial

Turismo Urbano- Alta Intensidad		TU3
Fundamento Legal: Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002		
Usos Permitidos Actividades primarias	<ul style="list-style-type: none"> • Hoteles • Alojamientos estudiantiles • Aparthoteles • Resorts • Restaurante y/o cafetería • Bares • Discotecas • Centros de diversión. Casinos • Salas de baile • Parque temático • Campo de golf • Marina, museos • Centros recreativos • Centro de convenciones • Centro de exhibiciones marinas • Boutiques • Pistas de patinaje • Teatros y salas de espectáculos • Centro de saunas afines. 	
Actividades complementarias	<ul style="list-style-type: none"> • PI, Pru con sus respectivas restricciones • Escultura pública y fuentes • Esv, Esu con sus respectivas restricciones • TTv, Ta, Tf, Tm con sus respectivas restricciones 	
Restricciones de Lote	Mínimo	Máximo
Densidad de camas	1/50m ² de lote	-----
Superficie total	2500 m ²	-----
Frente del lote	40mts	-----
Retiro frontal	Según categoría de vía	-----
Retiro lateral	10 % del ancho promedio	-----
Retiro Posterior	7 % del largo promedio	-----
Área de ocupación	-----	70% restando retiros
Área verde	20% del lote	-----
Altura	-----	0.7Lc
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • 1 espacio por cada 25 m² de área comercial • 1 espacio para carga y descarga por cada 150 m² de área comercial 	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

MIXTO COMERCIAL URBANO – ALTA INTENSIDAD

Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002

MCU3**Ciudad Jardín****Usos Permitidos:**

Actividades primarias:

- Comercio al por mayor y al por menor de artículos para el hogar
- Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres
- Asociaciones benéficas, ONG's, organismos internacionales y afines.
- Edificios de estacionamientos
- Centros de diversión y recreación como bares, discotecas, cines, y otros.
- Teatros, galerías de arte
- Restaurantes, salas de fiestas y afines
- Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios
- Compañía fumigadora y venta de productos agroquímicos
- Rastro y deshuesaderos
- Gasolineras, depósito y venta de gas licuado
- Hoteles, moteles de ocasión
- Centro comercial
- Estudios de televisión y radio
- Venta de materiales de construcción
- Casa matriz, sucursal de banco y casa de cambio
- Servicios de mudanzas, agencias de carga y encomienda
- **Mru3** con sus respectivas restricciones
- **Siu3** con sus respectivas restricciones
- **Tu3** con sus respectivas restricciones.

Actividades complementarias:

- **Esu** con sus respectivas restricciones
- **Pru, Pl** con sus respectivas restricciones.

Restricciones del Lote:

	Mínimo	Máximo
Superficie total:	1200 m ²	-----
Frente del lote:	20 mts	-----
Retiro frontal:	2.50 mts sólo en planta baja. Para el resto de los pisos no hay retiro	4.0 mts sólo en planta baja
Retiro lateral:	Ninguno	Ninguno
Retiro posterior:	Ninguno	-----
Área de ocupación:	-----	100 % restando retiros
Altura:	0.8 Lc	1.4 Lc
Estacionamiento:	- 1 espacio por cada 25 m ² de área comercial - 1 espacio de carga y descarga cada 300 m ² de área comercial.	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 427-2013
(DE 11 DE Julio DE 2013)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que la Fundación Amador, mediante nota fechada el 11 de marzo del año que decurre, solicita a este Ministerio, procure la asignación de la mejor zonificación posible para las parcelas de las cuales son propietarios.

Que debido a que el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, es propietario de varias parcelas que se encuentran baldías y, por efectos de las restricciones que contienen las normativas, tales como: área de ocupación, altimetría, se hace difícil la venta de las mismas y su futuro desarrollo urbanístico.

Que sobre la base de los problemas planteados por la Fundación Amador y de reuniones sostenidas con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario una revisión de las normativas vigentes dentro del área de la Península de Amador, de manera que en las mismas, sin cambiar los códigos de zona, se revisen las regulaciones y altimetrías vigentes.

Que de acuerdo con los proyectos presentados con anterioridad a Aeronáutica Civil, establecieron que la altura de las edificaciones que se pretendían levantar dentro de la Península de Amador, podían tener un límite hasta cincuenta y siete metros de altura (57.00 mts).

Que de acuerdo con las servidumbres viales existentes en la citada Península, están establecidas entre quince metros (15.00 mts) hasta veinticinco metros (25.00 mts) lineales, las cuales son consideradas como adecuadas para los desarrollos de las normativas vigentes en el sector.



Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía se llevó a cabo la consulta ciudadana el día 27 de junio de 2013 en el Salón de la Rotonda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la Propuesta de unificación de altura a 57.00 mts. para la península de Amador, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá. Esto incluye desde el nivel de piso acabado en planta baja, hasta la azotea. El cuarto de máquinas de ascensores, tanques de agua, y otros estarán incluidos dentro de esos 57.00 mts.

SEGUNDO: APROBAR un porcentaje de ocupación de setenta por ciento (70%) y un treinta por ciento (30%) de área libre de lote.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio de Panamá, y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: -Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009.
-Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.
-Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.
-Resolución No.402-2010, de 22 de junio de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YASMINA DEL C. PIMENTEL C.
Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial


ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento
Territorial


FECHA: 12/07/2013
2



CERTIFICACION DE USO DE SUELO No.113-2024

DATOS DE LA PROPIEDAD

Fecha: 24 de enero de 2024

Distrito: Panamá

Corregimiento: Ancón

Ubicación: Ave. Amador, Lote Ubicados en la Calzada
Costanera, Calle Gral. Juan D Perón y Calle Bahía

Folio Real: - **Código de Ubicación:** -

Superficie del Lote: -

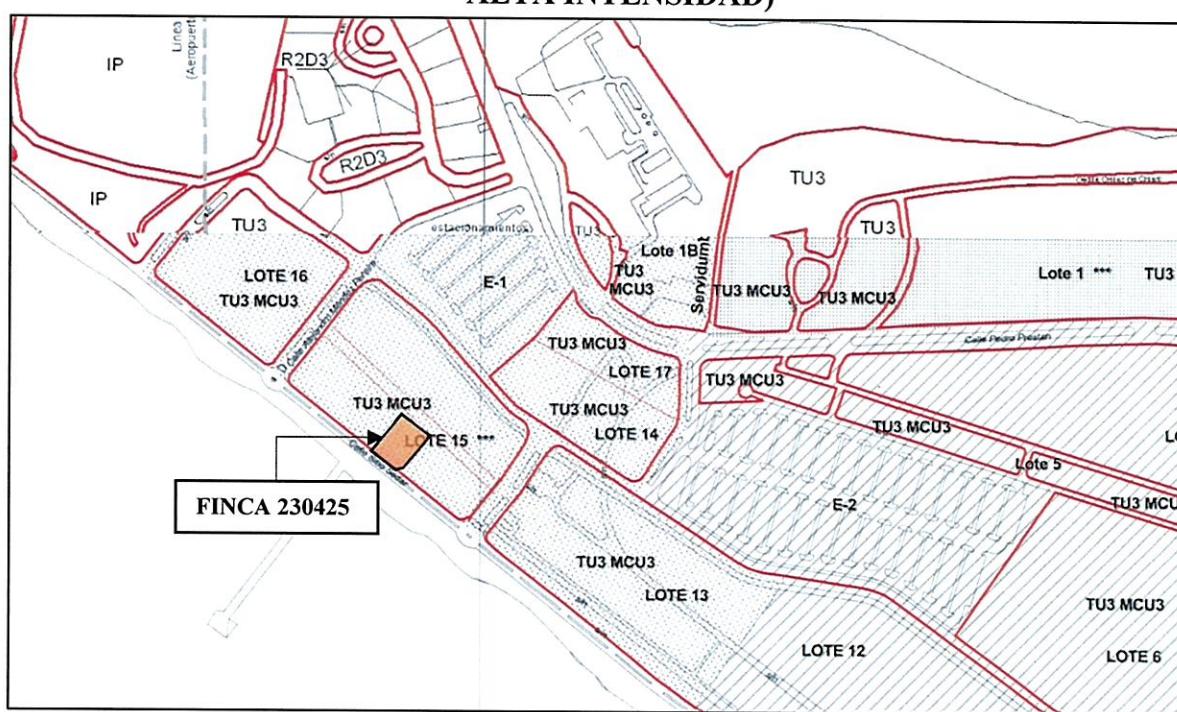
INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre del Interesado: Carlos Ramírez

Mosaico: 6B / 6C

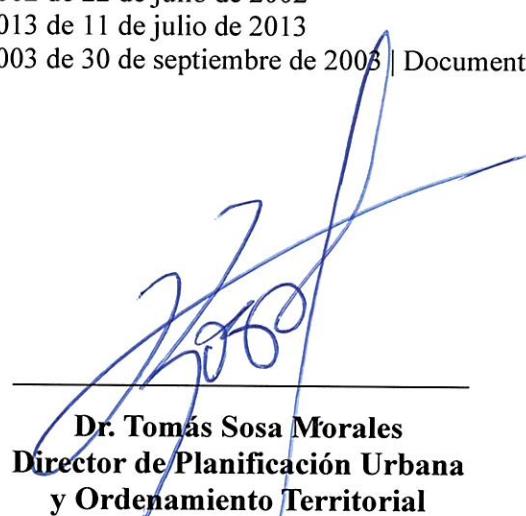
**LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICA
QUE EL USO DE SUELO Y CODIGO DE ZONA QUE APLICA PARA ESTA SOLICITUD ES:**

**(TU3) TURISMO URBANO -ALTA INTENSIDAD, (MCU3) MIXTO COMERCIAL URBANO-
ALTA INTENSIDAD)**



BASE LEGAL:

- ✓ Resolución Ministerial No.160-2002 de 22 de julio de 2002
- ✓ Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013
- ✓ Resolución Ministerial No.204-2003 de 30 de septiembre de 2003 | Documento Gráfico de Zonificación | MIVIOT.


Dr. Tomás Sosa Morales
Director de Planificación Urbana
y Ordenamiento Territorial



Turismo Urbano- Alta Intensidad

Fundamento Legal: Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002

TU3

Usos Permitidos Actividades primarias	<ul style="list-style-type: none"> • Hoteles • Alojamientos estudiantiles • Aparthoteles • Resorts • Restaurante y/o cafetería • Bares • Discotecas • Centros de diversión. Casinos • Salas de baile • Parque temático • Campo de golf • Marina, museos • Centros recreativos • Centro de convenciones • Centro de exhibiciones marinas • Boutiques • Pistas de patinaje • Teatros y salas de espectáculos • Centro de saunas afines. 	
Actividades complementarias	<ul style="list-style-type: none"> • PI, Pru con sus respectivas restricciones • Escultura pública y fuentes • Esv, Esu con sus respectivas restricciones • TTv, Ta, Tf, Tm con sus respectivas restricciones 	
Restricciones de Lote	Mínimo	Máximo
Densidad de camas	1/50m ² de lote	-----
Superficie total	2500 m ²	-----
Frente del lote	40mts	-----
Retiro frontal	Según categoría de vía	-----
Retiro lateral	10 % del ancho promedio	-----
Retiro Posterior	7 % del largo promedio	-----
Área de ocupación	-----	70% restando retiros
Área verde	20% del lote	-----
Altura	-----	0.7Lc
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • 1 espacio por cada 25 m² de área comercial • 1 espacio para carga y descarga por cada 150 m² de área comercial 	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

MIXTO COMERCIAL URBANO – ALTA INTENSIDAD

Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002

MCU3**Ciudad Jardín**

Usos Permitidos:		
Actividades primarias:		<ul style="list-style-type: none">• Comercio al por mayor y al por menor de artículos para el hogar• Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres• Asociaciones benéficas, ONG's, organismos internacionales y afines.• Edificios de estacionamientos• Centros de diversión y recreación como bares, discotecas, cines, y otros.• Teatros, galerías de arte• Restaurantes, salas de fiestas y afines• Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios• Compañía fumigadora y venta de productos agroquímicos• Rastro y deshuesaderos• Gasolineras, depósito y venta de gas licuado• Hoteles, moteles de ocasión• Centro comercial• Estudios de televisión y radio• Venta de materiales de construcción• Casa matriz, sucursal de banco y casa de cambio• Servicios de mudanzas, agencias de carga y encomienda• Mru3 con sus respectivas restricciones• Siu3 con sus respectivas restricciones• Tu3 con sus respectivas restricciones.
Actividades complementarias:		<ul style="list-style-type: none">• Esu con sus respectivas restricciones• Pru, Pl con sus respectivas restricciones.
Restricciones del Lote:	Mínimo	Máximo
Superficie total:	1200 m ²	-----
Frente del lote:	20 mts	-----
Retiro frontal:	2.50 mts sólo en planta baja. Para el resto de los pisos no hay retiro	4.0 mts sólo en planta baja
Retiro lateral:	Ninguno	Ninguno
Retiro posterior:	Ninguno	-----
Área de ocupación:	-----	100 % restando retiros
Altura:	0.8 Lc	1.4 Lc
Estacionamiento:	- 1 espacio por cada 25 m ² de área comercial - 1 espacio de carga y descarga cada 300 m ² de área comercial.	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 427-2013
(DE 11 DE Julio DE 2013)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que la Fundación Amador, mediante nota fechada el 11 de marzo del año que decurre, solicita a este Ministerio, procure la asignación de la mejor zonificación posible para las parcelas de las cuales son propietarios.

Que debido a que el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, es propietario de varias parcelas que se encuentran baldías y, por efectos de las restricciones que contienen las normativas, tales como: área de ocupación, altimetría, se hace difícil la venta de las mismas y su futuro desarrollo urbanístico.

Que sobre la base de los problemas planteados por la Fundación Amador y de reuniones sostenidas con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario una revisión de las normativas vigentes dentro del área de la Península de Amador, de manera que en las mismas, sin cambiar los códigos de zona, se revisen las regulaciones y altimetrias vigentes.

Que de acuerdo con los proyectos presentados con anterioridad a Aeronáutica Civil, establecieron que la altura de las edificaciones que se pretendían levantar dentro de la Península de Amador, podían tener un límite hasta cincuenta y siete metros de altura (57.00 mts).

Que de acuerdo con las servidumbres viales existentes en la citada Península, están establecidas entre quince metros (15.00 mts) hasta veinticinco metros (25.00 mts) lineales, las cuales son consideradas como adecuadas para los desarrollos de las normativas vigentes en el sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía se llevó a cabo la consulta ciudadana el día 27 de junio de 2013 en el Salón de la Rotonda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la Propuesta de unificación de altura a 57.00 mts. para la península de Amador, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá. Esto incluye desde el nivel de piso acabado en planta baja, hasta la azotea. El cuarto de máquinas de ascensores, tanques de agua, y otros estarán incluidos dentro de esos 57.00 mts.

SEGUNDO: APROBAR un porcentaje de ocupación de setenta por ciento (70%) y un treinta por ciento (30%) de área libre de lote.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio de Panamá, y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: -Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009.

-Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.

-Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.

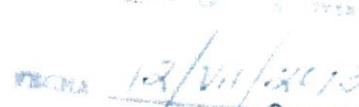
-Resolución No.402-2010, de 22 de junio de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YASMINA DEL C. PIMENTEL C.
Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial


ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento
Territorial


Francisco Leon Valdez


Francisco Leon Valdez
12/06/2013



CERTIFICACION DE USO DE SUELO No.111-2024

DATOS DE LA PROPIEDAD

Fecha: 24 de enero de 2024

Distrito: Panamá

Corregimiento: Ancón

Ubicación: Ave. Amador, Lote Ubicados en la Calzada Costanera, Calle Gral. Juan D Perón y Calle Bahía

Folio Real: - **Código de Ubicación:** -

Superficie del Lote: -

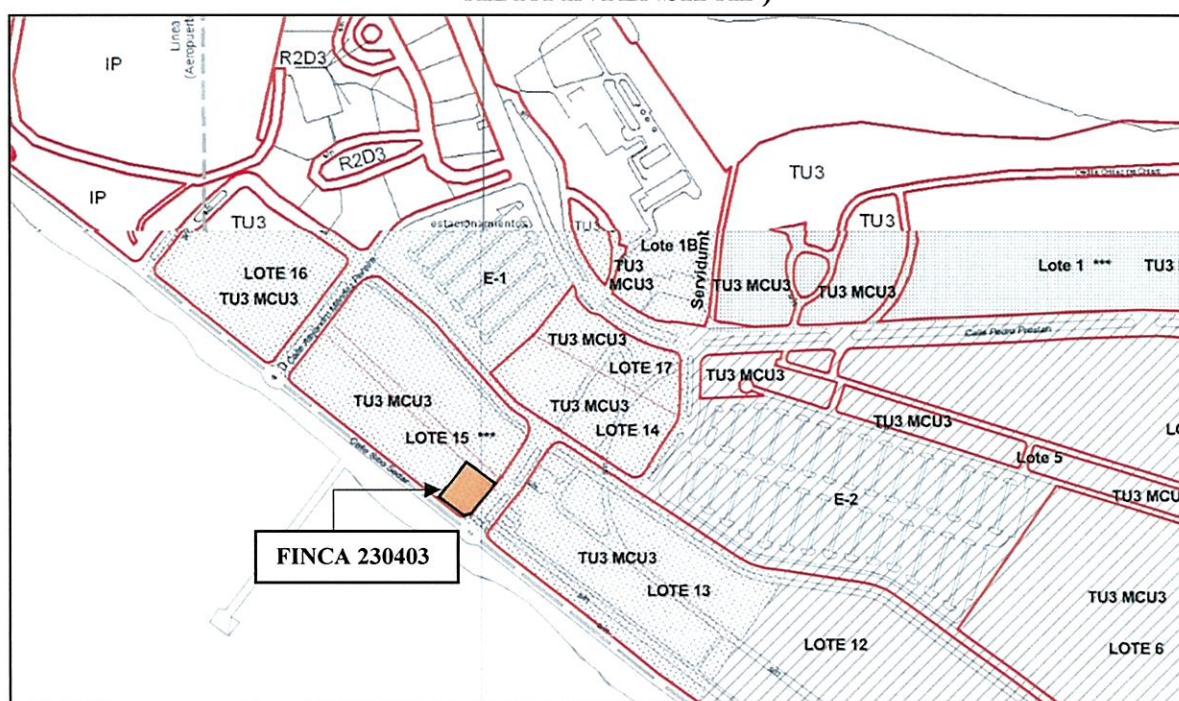
INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre del Interesado: Carlos Ramírez

Mosaico: 6B / 6C

**LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICA
QUE EL USO DE SUELO Y CODIGO DE ZONA QUE APLICA PARA ESTA SOLICITUD ES:**

**(TU3) TURISMO URBANO -ALTA INTENSIDAD, (MCU3) MIXTO COMERCIAL URBANO-
ALTA INTENSIDAD)**



BASE LEGAL:

- ✓ Resolución Ministerial No.160-2002 de 22 de julio de 2002
- ✓ Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013
- ✓ Resolución Ministerial No.204-2003 de 30 de septiembre de 2003 | Documento Gráfico de Zonificación | MIVIOT.

Dr. Tomás Sosa Morales
Director de Planificación Urbana
y Ordenamiento Territorial



Turismo Urbano- Alta Intensidad		TU3
Fundamento Legal: Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002		
Usos Permitidos Actividades primarias		<ul style="list-style-type: none"> • Hoteles • Alojamientos estudiantiles • Aparthoteles • Resorts • Restaurante y/o cafetería • Bares • Discotecas • Centros de diversión. Casinos • Salas de baile • Parque temático • Campo de golf • Marina, museos • Centros recreativos • Centro de convenciones • Centro de exhibiciones marinas • Boutiques • Pistas de patinaje • Teatros y salas de espectáculos • Centro de saunas afines.
Actividades complementarias	<ul style="list-style-type: none"> • PI, Pru con sus respectivas restricciones • Escultura pública y fuentes • Esv, Esu con sus respectivas restricciones • TTv, Ta, Tf, Tm con sus respectivas restricciones 	
Restricciones de Lote	Mínimo	Máximo
Densidad de camas	1/50m ² de lote	-----
Superficie total	2500 m ²	-----
Frente del lote	40mts	-----
Retiro frontal	Según categoría de vía	-----
Retiro lateral	10 % del ancho promedio	-----
Retiro Posterior	7 % del largo promedio	-----
Área de ocupación	-----	70% restando retiros
Área verde	20% del lote	-----
Altura	-----	0.7Lc
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • 1 espacio por cada 25 m² de área comercial • 1 espacio para carga y descarga por cada 150 m² de área comercial 	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

MIXTO COMERCIAL URBANO – ALTA INTENSIDAD

Resolución 160-2002 de 22 de julio de 2002

MCU3**Ciudad Jardín****Usos Permitidos:**

Actividades primarias:

- Comercio al por mayor y al por menor de artículos para el hogar
- Comercio al por menor y al por mayor de toda clase de víveres
- Asociaciones benéficas, ONG's, organismos internacionales y afines.
- Edificios de estacionamientos
- Centros de diversión y recreación como bares, discotecas, cines, y otros.
- Teatros, galerías de arte
- Restaurantes, salas de fiestas y afines
- Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios
- Compañía fumigadora y venta de productos agroquímicos
- Rastro y deshuesaderos
- Gasolineras, depósito y venta de gas licuado
- Hoteles, moteles de ocasión
- Centro comercial
- Estudios de televisión y radio
- Venta de materiales de construcción
- Casa matriz, sucursal de banco y casa de cambio
- Servicios de mudanzas, agencias de carga y encomienda
- **Mru3** con sus respectivas restricciones
- **Siu3** con sus respectivas restricciones
- **Tu3** con sus respectivas restricciones.

Actividades complementarias:

- **Esu** con sus respectivas restricciones
- **Pru, Pl** con sus respectivas restricciones.

Restricciones del Lote:

	Mínimo	Máximo
Superficie total:	1200 m ²	-----
Frente del lote:	20 mts	-----
Retiro frontal:	2.50 mts sólo en planta baja. Para el resto de los pisos no hay retiro	4.0 mts sólo en planta baja
Retiro lateral:	Ninguno	Ninguno
Retiro posterior:	Ninguno	-----
Área de ocupación:	-----	100 % restando retiros
Altura:	0.8 Lc	1.4 Lc
Estacionamiento:	- 1 espacio por cada 25 m ² de área comercial - 1 espacio de carga y descarga cada 300 m ² de área comercial.	-----

Observación: Aplica la altura y el área de ocupación aprobadas mediante la Resolución Ministerial No.427-2013 de 11 de julio de 2013 (ver adjunto)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 427-2013
(DE 11 DE Julio DE 2013)

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que la Fundación Amador, mediante nota fechada el 11 de marzo del año que decurre, solicita a este Ministerio, procure la asignación de la mejor zonificación posible para las parcelas de las cuales son propietarios.

Que debido a que el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, es propietario de varias parcelas que se encuentran baldías y, por efectos de las restricciones que contienen las normativas, tales como: área de ocupación, altimetría, se hace difícil la venta de las mismas y su futuro desarrollo urbanístico.

Que sobre la base de los problemas planteados por la Fundación Amador y de reuniones sostenidas con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas, se hace necesario una revisión de las normativas vigentes dentro del área de la Península de Amador, de manera que en las mismas, sin cambiar los códigos de zona, se revisen las regulaciones y altimetrías vigentes.

Que de acuerdo con los proyectos presentados con anterioridad a Aeronáutica Civil, establecieron que la altura de las edificaciones que se pretendían levantar dentro de la Península de Amador, podían tener un límite hasta cincuenta y siete metros de altura (57.00 mts).

Que de acuerdo con las servidumbres viales existentes en la citada Península, están establecidas entre quince metros (15.00 mts) hasta veinticinco metros (25.00 mts) lineales, las cuales son consideradas como adecuadas para los desarrollos de las normativas vigentes en el sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía se llevó a cabo la consulta ciudadana el día 27 de junio de 2013 en el Salón de la Rotonda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la Propuesta de unificación de altura a 57.00 mts. para la península de Amador, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá. Esto incluye desde el nivel de piso acabado en planta baja, hasta la azotea. El cuarto de máquinas de ascensores, tanques de agua, y otros estarán incluidos dentro de esos 57.00 mts.

SEGUNDO: APROBAR un porcentaje de ocupación de setenta por ciento (70%) y un treinta por ciento (30%) de área libre de lote.

TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio de Panamá, y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: -Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009.
-Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.
-Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.
-Resolución No.402-2010, de 22 de junio de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


YASMINA DEL C. PIMENTEL C.
Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial


ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento
Territorial


Firma: *Eladio Ostia Pravia*
Firma: *Yasmina del C. Pimentel C.*
Firma: *12/06/2013*
Firma: *2*